

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3365/14

## AYUNTAMIENTO DE SERON

### ANUNCIO

Don Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón, Almería.

Aprobada inicialmente en la sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2014, el establecimiento de la siguiente ordenanza:

Concesión de ayudas para el blanqueo y mejora de fachadas en el casco histórico.

Y habiéndose publicado en el BOP nº 64 mediante edicto en fecha 3 de abril de 2014 y al no presentarse reclamaciones a la misma, y una vez elevada a definitiva se procede a la publicación de su texto integro para su entrada en vigor, adjuntándose en archivo separado del presente edicto para su publicación integra.

Serón a 13 de mayo de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

### ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL BLANQUEO Y MEJORA DE FACHADAS EN EL CASCO HISTÓRICO

Con el fin de mejorar el ornato público del casco histórico, el Ayuntamiento de Serón pretende potenciar la estética general del mismo, incidiendo, entre otras medidas, en las fachadas exteriores de los inmuebles.

Teniendo en cuenta la amplitud del ámbito y con el fin de que no se produzca una dispersión de las obras que impidan tener un impacto real en el conjunto, se determina el espacio objeto de subvención, que será adecuado a la consignación presupuestaria aprobada, con el fin de que se garantice que puedan obtener ayudas todos aquellos que soliciten acogerse al plan y cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente ordenanza es definir la cuantía y condiciones necesarias, así como regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas directas consistentes en subvenciones a fondo perdido, para el blanqueo y mejora de fachadas de los edificios sitios en el casco histórico del municipio.

##### **Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.**

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias del inmueble sobre el que se propone la actuación, y los representantes legales de comunidades de vecinos de cualquier edificio existente (o la totalidad de los propietarios en caso de que no exista comunidad constituida); sea de uso residencial o no; enclavado dentro del ámbito de actuación definido por esta ordenanza (anexo III).

No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de Serón, o que se encuentren en cualquier otro de los supuestos de prohibición previstos por la Ley.

En el caso de que alguno de los propietarios que integren una comunidad no reúna los requisitos para ser beneficiario, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda concedida y se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad.

Los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza están obligados, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Destinar el importe de las ayudas económicas en su integridad a la finalidad a la que van dirigidas.
- Cumplir los plazos de ejecución de las obras establecidos.
- Las comunidades de propietarios de un edificio tendrán que acordar la petición de dicha ayuda.
- Si el inmueble está arrendado, el arrendatario deberá contar con un contrato formalizado y autorización del propietario.
- Aportar, en su caso, la documentación que pueda serle requerida, atenerse a las observaciones y requerimientos que de forma razonada se les efectúe, y facilitar la inspección de las obras.

##### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

Las obras subvencionables consistirán en la pintura de fachadas exteriores, rejas, barandillas, etc., incluyéndose las reparaciones en fachada necesarias para la ejecución de la misma.

En cualquier caso, el exterior de los edificios deberá quedar tratado de forma unitaria y homogénea, debiendo pintarse todos los paramentos vistos desde el exterior de la edificación.

Las ayudas se concederán para el pintado de todas las fachadas del edificio, incluido medianeras, no pudiéndose solicitar ayudas para el pintado de parte de la fachada, salvo que se acredite que sólo alguna de ellas necesita ser pintada.

La subvención será exclusivamente para el pintado en color blanco, ya sea con pintura, con cal o con mortero. Los zócalos se pintarán en color gris y se usará color negro para la cerrajería, o excepcionalmente color metalizado previo estudio de los técnicos del Ayuntamiento.

Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la debida realización de los trabajos.

#### **Artículo 4. Condiciones que deben reunir los inmuebles.**

Podrán solicitarse las ayudas reguladas en esta Ordenanza para pintura de fachadas exteriores, los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar situado en el ámbito de actuación del casco histórico definido en esta ordenanza (anexo III).
- No estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.

#### **Artículo 5. Importe de las ayudas y presupuesto subvencionable.**

El Ayuntamiento de Serón subvencionará las actuaciones de blanqueo y mejora de fachadas anteriormente descritas en las siguientes cuantías:

2 € por metro, sin deducir huecos, con un máximo de 250 € por beneficiario/a.

#### **Artículo 6. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas.**

Cuando la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria podrá establecerse un orden de preferencia para su concesión según el siguiente criterio (anexo IV):

- Fachadas situadas en la zona de actuación prioritaria definida en esta ordenanza.
- Fachadas y medianeras con gran impacto visual en el conjunto del núcleo.
- Interés arquitectónico de la edificación, y proximidad a otras edificaciones de interés.

#### **Artículo 7. Consignación presupuestaria.**

Se dotará a la concesión de estas subvenciones la cantidad contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal del presente ejercicio 2014, con cargo a la partida 2014.432.489.00 denominada "Actuaciones de blanqueo en fachadas casco histórico".

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Concedida una subvención con arreglo a esta ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad al Ayuntamiento de Serón durante un periodo de tiempo de cinco años, a contar desde la resolución de la concesión.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

#### **Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Ayuntamiento de Serón, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 20 días naturales después, en horario de 08:00 a 15:00 horas, mediante modelo de solicitud anexa a esta ordenanza (anexo I).

#### **Artículo 10. Documentación a aportar con la solicitud.**

Los interesados, además de cumplimentar el impreso de solicitud anexa a esta ordenanza (anexo I), deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y de todos los propietarios del edificio y, en caso de estar constituida como tal, CIF de la comunidad de propietarios.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se autorice la ejecución del blanqueo de fachada y la solicitud de subvención en su caso. Si la comunidad no está constituida deberá presentar autorización la totalidad de los propietarios.
- Contrato de arrendamiento y autorización del propietario del inmueble en su caso.
- Acreditación de la propiedad del inmueble y plano de situación (anexo III).
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de reunir todos los requisitos establecidos en la ordenanza y aceptación de la misma.
- Compromiso de ejecución de cada uno de los beneficiarios de las actuaciones de blanqueo y mejora de fachada para la que se otorga la ayuda en el plazo establecido en la ordenanza.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de la subvención de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en la Ley y el Reglamento de Subvenciones.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no tener deudas con el Ayuntamiento de Serón o autorización para que dichos datos sean consultados por los tramitadores del expediente.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.
- Datos bancarios para el abono de la subvención.

#### **Artículo 11. Tramitación y resolución de solicitudes.**

La Junta de Gobierno Local, con el asesoramiento de los técnicos municipales de urbanismo, una vez revisados los expedientes y realizada la visita de inspección previa, aprobará una relación de solicitudes favorables en la que constarán los datos del/los beneficiario/s, el inmueble en el que se va a llevar a cabo la actuación y la subvención concedida.

La subvención se concederá en base a la medición que realicen los técnicos municipales de la superficie de actuación.

A su vez, se aprobará una relación de solicitudes excluidas en el que figurará el motivo de la exclusión. Serán causas de exclusión:

- Que el inmueble no requiera llevar a cabo la actuación subvencionable.
- Estar incurso el beneficiario en alguna de las causas de exclusión recogidas en la Ley o el Reglamento de Subvenciones.
- Tener deudas el beneficiario con el Ayuntamiento de Serón.
- No presentar la documentación completa. En este caso, se especificará la documentación necesaria para completar el expediente.
- Haber empezado las obras para las que se solicita la subvención antes de la visita de inspección previa.
- Que la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria, en cuyo caso las ayudas se concederán en base a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 6.

Ambas relaciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de diez días para la presentación de alegaciones o aportación de documentación complementaria.

Vistas las alegaciones y la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, aprobando una lista de subvenciones concedidas y otra de subvenciones denegadas.

#### **Artículo 12. Ejecución y control de las actuaciones.**

Previo al inicio de las actuaciones, los técnicos municipales informarán de las condiciones de la intervención.

Los beneficiarios de la subvención deberán informar de la finalización de las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. Si transcurrido dicho plazo no se ha informado de su finalización, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y perderá el derecho a cobrar la subvención concedida.

En caso de que las obras no pudieran realizarse por causas no imputables al interesado, podrá ampliarse dicho plazo en un máximo de tres meses.

Los técnicos municipales verificarán a su finalización que se han llevado a cabo las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.**

Comprobada por la inspección municipal la correcta ejecución de los trabajos, se resolverá definitivamente el expediente, reconociéndose el derecho al cobro de la subvención.

Una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se procederá al pago de la cuantía subvencionada mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 14. Causas de reintegro y pérdida de las ayudas.**

El incumplimiento de los compromisos contraídos por el beneficiario y las condiciones y requisitos de esta ordenanza, y en concreto la no ejecución de las actuaciones para las que solicitaba ayuda económica, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, conllevará la revocación total o parcial de la subvención, previa audiencia del interesado y obligará a reintegrar su importe si ya se hubiera percibido.

Asimismo, procederá al reintegro de las ayudas en caso de resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.

En casos de ayudas a comunidades, esta anulación podrá ser individual, si el incumplimiento procediera únicamente de uno de los integrantes de la comunidad de propietarios.

La resolución de reintegro será adoptada por el propio órgano que concedió la subvención, previa instrucción del expediente correspondiente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de la presente ordenanza, será resuelta por la Alcaldía, como órgano competente para la resolución sobre la concesión de las ayudas reguladas.

Las interpretaciones a que diese lugar la presente ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA PARA EL BLANQUEO Y MEJORA DE FACHADAS EN EL CASCO HISTÓRICO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	D.N.I. / C.I.F.
REPRESENTANTE, EN SU CASO	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

## EXPONE:

En calidad de<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de Serón (Almería), y vista la ordenanza del Ayuntamiento de ayudas para el blanqueo y mejora de fachadas en el casco histórico, por la presente

## SOLICITA:

La concesión de ayuda para el blanqueo y mejora de la fachada del inmueble indicado anteriormente, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y de todos los propietarios del edificio y, en caso de estar constituida como tal, CIF de la comunidad de propietarios.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se autorice la ejecución del blanqueo de fachada y la solicitud de subvención en su caso. Si la comunidad no está constituida deberá presentar autorización la totalidad de los propietarios.
- Contrato de arrendamiento y autorización del propietario del inmueble en su caso.
- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y plano de situación (anexo III).
- Declaración responsable como beneficiario/a de la ayuda (anexo II).
- Datos bancarios para el abono de la subvención.

Serón, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

EL SOLICITANTE,

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Propietario, arrendatario o representante legal de comunidad de vecinos

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN

## A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO/A DE AYUDA PARA EL BLANQUEO Y MEJORA  
DE FACHADAS EN EL CASCO HISTÓRICOD./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DECLARA:

- Que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario/a establecidos en la ordenanza y acepta las bases de la misma.

- Que se compromete a ejecutar las actuaciones de blanqueo y mejora de fachada para la que se hubiera otorgado la ayuda en el plazo establecido en la ordenanza, aún en el supuesto de que el importe de la misma fuese inferior al coste de dicha actuación, asumiéndose en ese caso por el/la beneficiario/a la financiación de la parte no subvencionada.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en la Ley y el Reglamento de Subvenciones.

- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Serón, autorizando a que dichos datos sean consultados por los tramitadores del expediente.

- Que no está incurso en ningún expediente de infracción urbanística.

Serón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

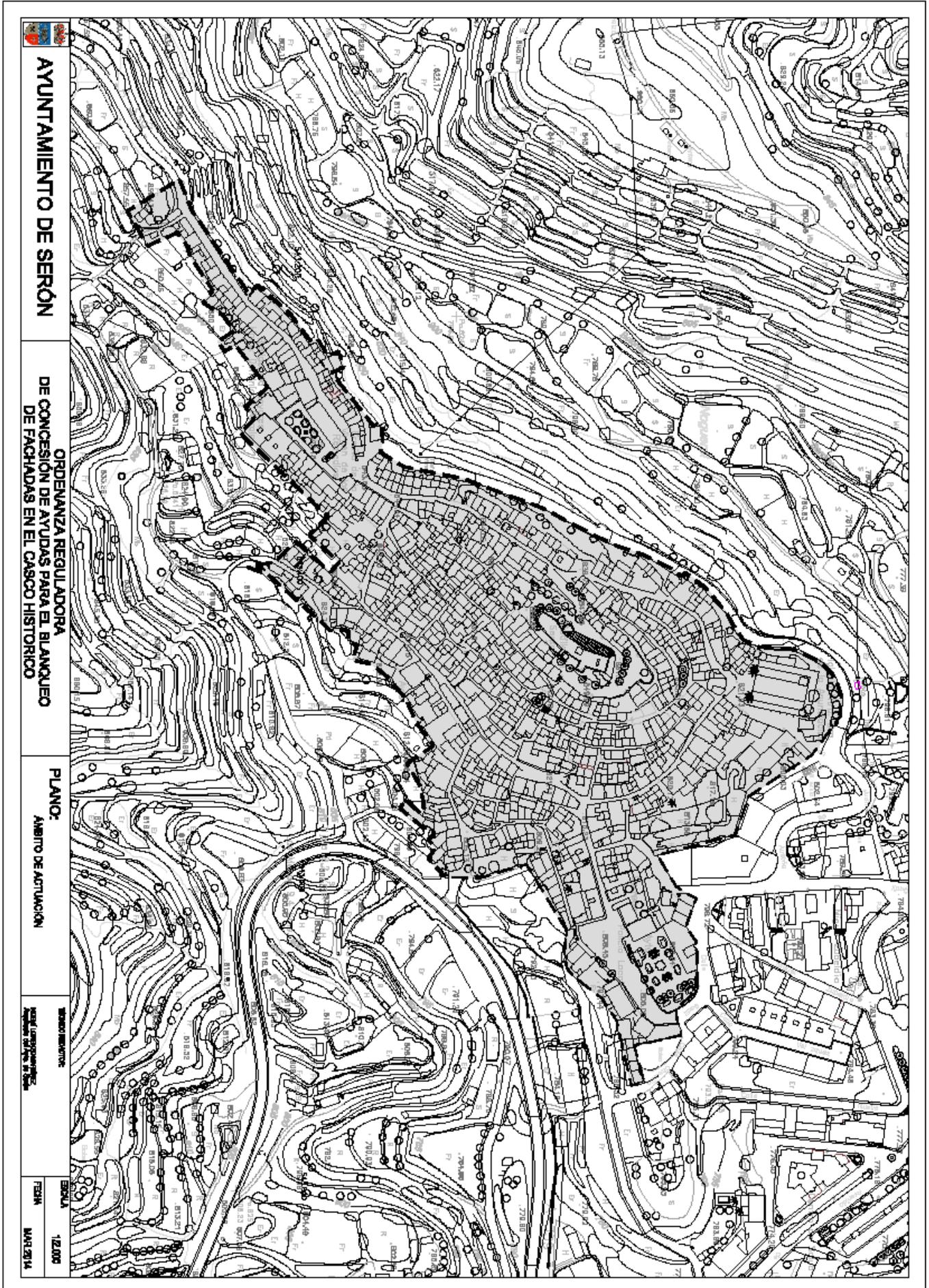
EL SOLICITANTE,

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN

ANEXO III

PLANO DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN



ANEXO IV

PLANO CON ZONAS Y EDIFICACIONES PRIORITARIAS

